



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 1

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (**622/000099**). *Texto de la proposición.*

BOCG_D_14_449_3895

III. AUTORIZACIONES

CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Adenda al convenio de colaboración/cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia (**592/000025**). *Texto remitido.*

BOCG_D_14_449_3896

IV. OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

DECLARACIONES DE INTERESES ECONÓMICOS

De doña GUADALUPE MARÍA CASANOVA BARAGAÑO (**506/000310**). *Modificación de la declaración.*

BOCG_D_14_449_3894

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

ASUNTOS RELATIVOS A LOS ÓRGANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Mesa del Senado, de 7 de febrero de 2023, por la que se modifica la plantilla orgánica de la Secretaría General del Senado (**900/000142**). *Resolución.*

BOCG_D_14_449_3897

PERSONAL EVENTUAL

Personal eventual del Senado para la asistencia de los Senadores y Senadoras del Grupo Parlamentario Socialista (**511/000002**). *Nombramientos.*

BOCG_D_14_449_3892

Personal eventual del Senado para la asistencia de los Senadores y Senadoras del Grupo Parlamentario Socialista (**511/000002**). *Nombramientos.*

BOCG_D_14_449_3893



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
(622/000099)**

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.2 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, presentada por el Grupo Parlamentario Democrático (Ciudadanos, Agrupación de Electores «Teruel Existe» y Partido Regionalista de Cantabria).

El plazo para la presentación de otras proposiciones de ley sobre el mismo objeto o materia finalizará el próximo día 27 de febrero de 2023, lunes.

El plazo para que el Gobierno pueda manifestar su conformidad o disconformidad con la tramitación de la Proposición de Ley al amparo del artículo 151 del Reglamento del Senado finalizará el próximo día 21 de febrero de 2023, martes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 7 de febrero de 2023.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

A la Mesa del Senado.

El Grupo Parlamentario Democrático (Ciudadanos, Agrupación de Electores «Teruel Existe» y Partido Regionalista Cántabro) en el Senado, a instancia de los senadores D. Joaquín Vicente Egea Serrano y D.ª Beatriz Martín Lared, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/2011, DE 29 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOCIAL

Exposición de motivos

La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, supuso un paso adelante para miles de entidades de economía social que hasta ese momento no veían reconocida su labor como entidades que priorizan objetivos sociales y referentes al bien común, al beneficio empresarial. Esta ley ha ayudado a regular un sector ya existente en España desde hace décadas, y ha potenciado este tipo de entidades tan necesarias para la sostenibilidad social y medioambiental de nuestro país. La ley denomina como economía social al «conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, (...) persiguen (...) el interés general económico o social». Y más adelante reconoce como principio rector de las entidades de la economía social la «primacía de las personas y del bien social sobre el capital».

Los servicios básicos que se prestan de manera privada están desapareciendo en la España vaciada. Muchos municipios de menos de 200 habitantes no tienen o ven peligrar la supervivencia de su bar y comercio de alimentación (incluso aquellos que se prestan de manera ambulante). Más de 140.000 personas en España residen en municipios que carecen del servicio social que ofrece un bar¹, y la cifra es mucho más alta si hablamos de comercios de alimentación. Estos servicios básicos, que el mercado provee por sí solo en municipios más grandes, son fundamentales también en los pequeños municipios para que la población pueda seguir accediendo a servicios en los pequeños pueblos y para que nuevos pobladores fijen en ellos su residencia. Además, estos establecimientos, especialmente los bares, suelen actuar también como centro social de convivencia y encuentro para la comunidad local, entre la gente del municipio, dado que no existen otros servicios de ocio, cultura o restauración. La pérdida de estos servicios da lugar a una situación de falta de equidad en las condiciones de vida de las personas, según el lugar donde se resida. Dado que la libertad de residencia es un derecho reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 13.1. un principio de equidad justifica que el Estado apoye la presencia de estos servicios en estos municipios, reconociendo su contribución social, en tanto que elementos propios de la economía social, es decir como actividades económicas diferenciadas que requieren de acciones sustantivas de apoyo y fomento público.

Varios estudios académicos², han señalado la importancia de estos servicios para luchar contra la despoblación con evaluaciones rigurosas que muestran cómo en aquellos municipios donde se cierra un bar o pequeño comercio, la despoblación avanza mucho más rápido que en aquellos municipios donde se mantiene dicho establecimiento abierto. Además, los estudios indican que estos establecimientos fomentan la cohesión comunitaria y el desarrollo económico. Por contra, está socialmente aceptado que «un pueblo está sentenciado cuando cierran la escuela y el bar³». Sin embargo, pese a la inmensa cantidad de beneficios sociales que tienen estos establecimientos, la falta de beneficios privados derivados de dichas actividades empresariales hace que cada vez menos municipios cuenten con estos establecimientos.

Para solucionar este problema, el estado debe tratar la actividad por su condición de economía social, debe facilitar la sostenibilidad financiera y empresarial de estos establecimientos, compensando así el servicio social que prestan estos establecimientos a la cohesión territorial de nuestro país y, en consecuencia, al bien común. Los bares y comercios de alimentación persiguen la prestación de servicios allá donde no llega la libre competencia y el interés general de la población que reside en la España

¹ <https://elpais.com/sociedad/2022-11-04/la-espana-que-se-echa-a-temblar-por-quedarse-sin-bar-sin-el-el-pueblo-es-un-fantasma.html>

² Ignazio Cabras y Matthew Mount (2017) How third places foster and shape community cohesion, economic development and social capital: The case of pubs in rural Ireland <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0743016717307350>

³ <https://www.ondacero.es/programas/julia-en-la-onda/audios-podcast/entrevistas/un-pueblo-esta-sentenciado-cuando-desaparece-la-escuela-y-el-bar-2017060859397a270cf22592e2fed6c6.html>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 4

vaciada, y por tanto deben ser incluidos como entidades de la economía social. De esta manera, mediante los incentivos y beneficios que las empresas de economía social tienen reconocidos, muchos de estos establecimientos podrían ser viables en el largo plazo. Esto salvaría del cierre a muchos establecimientos y permitiría que muchos otros se abrieran allí donde no han permanecido abiertos.

Artículo único. Modificación del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 5. Entidades de la economía social.

1. Forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación, los establecimientos de hostelería y restauración situados en pueblos de menos de 200 habitantes, y los pequeños comercios, incluida la venta ambulante, que prestan sus servicios en pueblos de menos de 200 habitantes, y las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios establecidos en el artículo anterior.

2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios enumerados en el artículo anterior, y que sean incluidas en el catálogo de entidades establecido en el artículo 6 de esta Ley.

3. En todo caso, las entidades de la economía social se regularán por sus normas sustantivas específicas.

4. Se declaran entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora. Asimismo, podrá extenderse esta declaración a cualesquiera otras entidades de la economía social que tengan por objeto igualmente la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión, conforme a lo que se establezca reglamentariamente.

ANTECEDENTES

— Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Palacio del Senado, 23 de enero de 2023.—El Portavoz, **Joaquín Vicente Egea Serrano**.—La Senadora, **Beatriz Martín Larred**.

A la Mesa del Senado.

El Grupo Parlamentario Democrático (Ciudadanos, Agrupación de Electores «Teruel Existe» y Partido Regionalista de Cantabria), a instancia de Joaquín Vicente Egea Serrano y Beatriz Martín Larred, Senadores de la Agrupación de Electores «Teruel Existe», por el presente escrito comunica que, el coste económico de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social con número de registro 166539 se estima en:

Coste económico: Al no disponer de los datos necesarios para realizar una estimación económica, será el Ministerio correspondiente el que deba realizarla, dentro de la planificación presupuestaria del Gobierno.

Palacio del Senado, 1 de febrero de 2023.—La Portavoz Adjunta, **Beatriz Martín Larred**.—El Senador, **Joaquín Vicente Egea Serrano**.

cve: BOCC_D_14_449_3895



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 5

III. AUTORIZACIONES

CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Adenda al convenio de colaboración/cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia. (592/000025)

TEXTO REMITIDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la Adenda al convenio de colaboración/cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 137.2 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de propuestas para que la Cámara decida si el Convenio remitido necesita o no autorización de las Cortes Generales terminará el próximo día 15 de febrero de 2023, miércoles.**

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 7 de febrero de 2023.—P.D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Excmo. Sr.:

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.12 y 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ha ratificado la Adenda al «Convenio de Colaboración/Cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia», cuya certificación se adjunta.

Lo que comunico al Senado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Constitución y a los efectos establecidos en el artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Con esta misma fecha remito al Congreso de los Diputados comunicación en el mismo sentido.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de diciembre de 2022.—El Presidente de las Cortes de Castilla y León, **Carlos Pollán Fernández**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 6

D. Diego Moreno Castrillo, Secretario Primero de las Cortes de Castilla y León,

CERTIFICA:

Que el Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.12 y 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ha ratificado la Adenda al «Convenio de Colaboración/Cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia»

Y para que así conste, a efectos de su remisión al Senado, expido la presente certificación, que firmo, con el V.º B.º del Presidente, en la sede de las Cortes de Castilla y León, Valladolid, a 15 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León, **Carlos Pollán Fernández**.—El Secretario de las Cortes de Castilla y León, **Diego Moreno Castrillo**.

ADENDA AL «CONVENIO DE COLABORACIÓN/COOPERACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA POLÍTICA CONJUNTA EN MATERIA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN RELACIÓN CON DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA Y SEGOVIA»

Madrid, a 27 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª ISABEL NATIVIDAD DÍAZ AYUSO, Presidenta de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 439/2021, de 18 de junio, habilitada para este acto por el artículo 7.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, Presidente de la Junta de Castilla y León, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 282/2022, de 12 de abril, habilitado para este acto por el artículo 6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comunidad de Madrid actúa al amparo de la competencia atribuida por los artículos 26.1.6 y 31 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

La Comunidad de Castilla y León actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida en el artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, así como por las competencias en materia de transportes que le atribuye el artículo 70.1.8.º del citado Estatuto.

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente documento, en nombre de sus representados,

MANIFIESTAN

I. El 19 de abril de 2018, se suscribió entre las Comunidades Autónomas intervinientes el Convenio para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia, a través de la regulación de la cofinanciación por parte de ambas Comunidades Autónomas, de compensaciones a los operadores de los servicios de transporte público regular de uso general que, incluidos en el anexo del Convenio, se incorporen voluntariamente al mismo, para reducir el precio del servicio de transporte a los ciudadanos que se desplazan con frecuencia entre las provincias de Ávila y Segovia y la de Madrid.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 7

Dicho convenio, según lo previsto en el mismo, tiene vigencia inicial de cuatro años; dicha vigencia según dispone su propio texto debe comenzar a computarse a partir de los sesenta días de la comunicación efectuada a las Cortes Generales, lo que se produjo el día 5 de julio de 2018.

II. La Comisión Mixta de Seguimiento del referido Convenio, en la reunión celebrada el 21 de febrero de 2022, ha estimado conveniente prorrogar nuevamente el Convenio actual durante el máximo plazo posible, esto es, cuatro años.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Prórroga del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan mediante la presente adenda, la prórroga por periodo de cuatro años del Convenio suscrito con fecha 19 de abril de 2018, cuya entrada en vigor se produjo el 28 de septiembre 2018, y cuyos efectos se extenderán, por tanto, desde el día 29 de septiembre de 2022 hasta el 29 de septiembre de 2026.

En el supuesto de que las partes suscribiesen un nuevo Convenio antes de la finalización del indicado período de prórroga, la misma quedaría sin efecto.

SEGUNDA.

El contenido del Convenio suscrito, se mantiene inalterado conservando su fuerza vinculante, con las siguientes precisiones referidas a su cláusula cuarta, «Financiación»:

La Junta de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en adelante CRTM, con base en la distribución de la residencia de los ciudadanos de Madrid, y de Segovia y Ávila que adquieren los abonos mensuales de los operadores, se comprometen a cofinanciar la bonificación a aplicar al usuario de acuerdo con la siguiente distribución: 82 % Castilla y León, 18 % CRTM, una vez deducidas las rebajas ofertadas por los operadores, en su caso. Esta distribución podrá modificarse en función de la información disponible al respecto, a través de la oportuna modificación de este Convenio.

Los importes máximos para los cuatro años de prórroga del Convenio son los siguientes:

2022: 405.000 €
2023: 2.200.000 €
2024: 2.200.000 €
2025: 2.200.000 €
2026: 1.650.000 €

La Comunidad de Castilla y León financiará los gastos derivados de este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A.04.47006.0.

Por su parte el CRTM hará frente a las aportaciones derivadas de la aplicación del Convenio imputándolas al subconcepto presupuestario 48300 «Compensación tarifaria».

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede los intervinientes firman la presente adenda.

LA PRESIDENTA DE
LA COMUNIDAD DE MADRID
Isabel Natividad Díaz Ayuso

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Alfonso Fernández Mañueco



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 8

IV. OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

DECLARACIONES DE INTERESES ECONÓMICOS

De doña GUADALUPE MARÍA CASANOVA BARAGAÑO.
(506/000310)

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 9

SENADO - XIV LEGISLATURA - REGISTRO DE INTERESES (SECCIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS)
ENTRADA Nº 400 31/01/2023 16:56

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/>		MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
APELLIDOS CASANOVA BARAGAÑO		NOMBRE GUADALUPE MARÍA	
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA Asturias		SENADO XIV LEGISLATURA REGISTRO GENERAL	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 10/11/2019		ENTRADA 167.544	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conduc		31/01/2023 16:56	
Generales.			
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.			

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2018 - 2019	CONCEJALA SERVICIOS SOCIALES	PÚBLICO	EJERCICIO DE FUNCIONES INHERENTES
18/01/2019 - 04/03/2019	SENADORA	PÚBLICO	EJERCICIO DE FUNCIONES INHERENTES

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 10

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
DONACIÓN UGT	CUOTA DE AFILIACIÓN
DONACIÓN PSOE	CARGO PÚBLICO Y CUOTA DE AFILIACIÓN

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: GUADALUPE MARÍA CASANOVA BARAGAÑO

Fecha y firma:

Firmado electrónicamente por:
GUADALUPE MARÍA CASANOVA BARAGAÑO
Fecha Firma: 31/01/2023 16:22
Ref. Electrónica: 149191 - TRANSAC_9f20a7e7ebcb4184bc9fdafd0df94464

cve: BOCCG_D_14_449_3894



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 11

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

ASUNTOS RELATIVOS A LOS ÓRGANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Mesa del Senado, de 7 de febrero de 2023, por la que se modifica la plantilla orgánica de la Secretaría General del Senado.
(900/000142)

RESOLUCIÓN

La Mesa del Senado, en su reunión del día 7 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Estatuto de Personal de las Cortes Generales y en el artículo 36.1 del Reglamento del Senado, ha acordado:

1. Modificar en la plantilla orgánica de la Secretaría General del Senado los siguientes puestos del Departamento de Protocolo de la Dirección de Relaciones Institucionales: Jefe/a de Departamento, Responsable de Área del Área de Visitas y Responsable de Área del Área de Organización de Actos.
2. Publicar la modificación de la plantilla orgánica de la Secretaría General del Senado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Palacio del Senado, 7 de febrero de 2023.—**Ander Gil García**, Presidente del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 12

ANEXO I
PLANTILLA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO
Órgano: Dirección de Relaciones Institucionales

Unidad	Puesto de trabajo	N.º	Funciones	Ded.	Jor.	Horario	Comp. Destino	Adscrip.	Prov.	Requisitos específicos	Observaciones
Departamento: PROTOCOLO	Jefe/a de Departamento	1	Organización, coordinación, distribución y supervisión de las tareas propias del Departamento. Jefatura del personal adscrito al Departamento. Elaboración de informes, notas, estudios y propuestas en relación con los asuntos de la competencia del Departamento. Elaboración de borradores de resoluciones y acuerdos de los distintos órganos de la Cámara que le encomiende el/la Director/a. Elaboración del proyecto de presupuesto del Departamento. Asistencia en materia de protocolo a los órganos de la Cámara. Organización de los actos oficiales que se celebren en la Cámara. Coordinación y comunicación con las unidades de protocolo de las Instituciones y órganos del Estado. Colaboración con la Dirección de Relaciones Internacionales en la organización de visitas de delegaciones parlamentarias y de reuniones y conferencias internacionales. Supervisión del calendario de actividades del Departamento. Supervisión de la gestión documental del Departamento. Colaboración con el Servicio de Gestión Administrativa en la selección de objetos protocolarios. Supervisión de la contratación y de la gestión de los expedientes económicos del Departamento.	E	C	E	S	L-AB-AF-TA	LD		Nombramiento por el/la Secretario/a General a propuesta del/la Director/a Horario especial justificado por el desarrollo de las actividades de la Cámara Preferible conocimiento de inglés Se valorarán conocimientos de protocolo

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 13

ANEXO II
PLANTILLA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO
Órgano: Dirección de Relaciones Institucionales

Unidad	Puesto de trabajo	N.º	Funciones	Ded.	Jor.	Horario	Comp. Destino	Adscrip.	Prov.	Requisitos específicos	Observaciones
Área: VISITAS	Responsable de Área	1	Organización, coordinación y distribución de las tareas encomendadas al Área. Asistencia inmediata a la Presidencia y, en su caso, a los demás miembros de la Mesa del Senado, en ceremonias, solemnidades y eventos institucionales organizados por otras entidades fuera de la Cámara. Información, impulso, seguimiento de la tramitación administrativa y gestión de las visitas de Jefes de Estado, visitas de autoridades, visitas guiadas a la Cámara y restantes tareas que le asigne el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a. Gestión de visitas programadas al Pleno y recepción de autoridades que asistan o comparezcan ante cualquier órgano de la Cámara. Gestión de comedores privados del Senado y organización de almuerzos y cenas oficiales dentro o fuera de la Cámara. Coordinación con la Unidad de Guías. Colaboración con la Dirección de Relaciones Internacionales en la organización de visitas de delegaciones parlamentarias al Senado y visitas de estudio. Supervisión de la gestión de los expedientes económicos y de la gestión documental del Área. Adaptación de los documentos a los estándares de accesibilidad, siempre que sea posible. Apoyo a otras unidades de la Dirección cuando sea preciso y coordinación con las de otras Direcciones, en su caso.	E	C	E	S	A	CM	Conocimientos de protocolo Conocimiento de inglés	Horario especial justificado por el desarrollo de las actividades de la Cámara

ANEXO III

PLANTILLA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO
Órgano: Dirección de Relaciones Institucionales

Unidad	Puesto de trabajo	N.º	Funciones	Ded.	Jor.	Horario	Comp. Destino	Adscrip.	Prov.	Requisitos específicos	Observaciones
Área: ORGANIZACIÓN DE ACTOS	Responsable de Área	1	Organización, coordinación y distribución de las tareas encomendadas al Área. Información, impulso y seguimiento de la tramitación administrativa y gestión de los actos del Senado, dentro y fuera de la Cámara y restantes tareas que le asigne el/la Jefe/a de Departamento o el/la Director/a. Apoyo a la Dirección de Relaciones Internacionales en la organización de reuniones y conferencias internacionales que se celebren en España. Supervisión de la gestión de los expedientes económicos y de la gestión documental del Área. Adaptación de los documentos a los estándares de accesibilidad, siempre que sea posible. Apoyo a otras unidades de la Dirección cuando sea preciso y coordinación con las de otras Direcciones, en su caso.	E	C	E	S	A	CM	Conocimientos de protocolo Conocimiento de inglés	Horario especial justificado por el desarrollo de las actividades de la Cámara



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 15

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

PERSONAL EVENTUAL

Personal eventual del Senado para la asistencia de los Senadores y Senadoras del Grupo Parlamentario Socialista.
(511/000002)

NOMBRAMIENTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales y a propuesta del Excmo. Sr. D. Gonzalo Palacín Guarné, el Excmo. Sr. Presidente del Senado ha resuelto nombrar a las personas que abajo se relacionan como personal eventual del Senado para la asistencia de los Senadores y Senadoras del Grupo Parlamentario Socialista, en los cargos y con los efectos que asimismo se indican:

- Rodríguez Rodríguez, Lorena (Asistente «C»), con efectos de 3-2-23
- Castejón Arellano, Candela Olimpia (Asistente), con efectos de 6-2-23

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 6 de febrero de 2023.—P.D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 449

9 de febrero de 2023

Pág. 16

VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

PERSONAL EVENTUAL

Personal eventual del Senado para la asistencia de los Senadores y Senadoras del Grupo Parlamentario Socialista.
(511/000002)

NOMBRAMIENTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales y a propuesta del Excmo. Sr. D. Gonzalo Palacín Guarné, el Excmo. Sr. Presidente del Senado ha resuelto nombrar a las personas que abajo se relacionan como personal eventual del Senado para la asistencia de los Senadores y Senadoras del Grupo Parlamentario Socialista en los cargos que se indican, con efectos del día 6 de febrero de 2023:

- Beatriz Donlo Compés (Asistente)
- Paloma Muñoz Tamayo (Asistente «C»)

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 7 de febrero de 2023.—P.D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.